MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

7 de agosto de 2025x

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Sesión ordinaria de 7 de agosto de 2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **7 de agosto de 2025**

Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Antonio Luis Vélez Saavedra
D. Felipe González Martín
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 7 de agosto de dos mil veinticinco, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Excusan su ausencia la Sras. Yáñez Quirós y Fajardo Bautista; así como el Sr. Fuster Flores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, las Sras. Amor Molina, Iglesias Cano y Alarcón Frutos; así como el Sr. Marín Pérez; excusando su ausencia el Sr. Calle Suárez. Igualmente, se encuentra presente la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de julio 2025, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ENTOLDADO PARA SOMBRA EN ZONA CENTRO DE MÉRIDA.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula propuesta indicando que, con fecha 5 de mayo de 2025, se recibió petición del Concejal Delegado de Parques y Jardines, Sr. Guijarro Ceballos, para la contratación de la Obra entoldado para sombra en zona centro de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el referido pliego.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Obra.
Objeto del Contrato: Entoldado para sombra en zona centro de Mérida.
Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado.
Tramitación: Anticipada.
División de lotes: No.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Presupuestos de licitación (IVA incluido): 258.549,87 euros.
Financiación por otras entidades: Consejería Economía, Empleo y Transformación digital Junta Extremadura.
Plazo de Ejecución: 5 meses.
Prórrogas del contrato: No.

TRAMITACIÓN
Anticipada por estar sujeta a una subvención de la Consejería Economía, Empleo y Transformación digital 100% y por tanto la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Base	IVA	Total
213.677,58 €	44.872,29 €	**258.549,87 €**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
213.677,58 € (IVA excluido)

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES				
Entidad/Convenio				Aportación
Subvención de la Consejería Economía, Empleo y Transformación digital Junta Extremadura				100%
Fase	Ejercicio	Partida Presupuestaria	Cuantía 100%	Plazo ejecución (Meses)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Ejecución	2025		25. 258.549,87 €	5

Por resolución del 7 de mayo de 2025, esta Delegación inicia el procedimiento para redactar el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del contrato, incorporando los informes jurídicos requeridos. Tras recibir los informes favorables del Gabinete Jurídico y de Intervención, el 28 de mayo de 2025 se aprueba el expediente y los pliegos, y se nombra al Director General de Urbanismo como responsable municipal del contrato, otorgándole las funciones de seguimiento y ordenando publicar su identidad en el perfil del contratante por motivos de transparencia.

Publicada la licitación en el perfil del contratante (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

LICITADORES	CIF	OFERTA ECONÓMICA
ARCOIRIS TT SUMINISTROS, S.L.	B10199297	245.000,00 € IVA incluido (202.479,34 € de base imponible más 42.520,66 € de IVA)
XICLOPE, VISIÓN DE FUTURO	B91638411	199.468,50 € IVA incluido (164.850 € de base imponible más 34.618,50 € de IVA)

Finalmente, la mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2025 acuerda proponer la adjudicación del contrato OBRAS DE ENTOLDADO PARA SOMBRA EN ZONA CENTRO DE MÉRIDA a favor de la licitadora XICLOPE VISIÓN DE FUTURO, con CIF B91638411, por importe de **199.468,50 euros** desglosado en los siguientes conceptos: 164.850,00 euros de base imponible más 34.618,50 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Al ser el licitador en obtener la puntuación conforme al cuadro siguiente:

LICITADORES	VALORACIÓN MEJORAS	VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
ARCOIRIS TT SUMINISTROS, S.L.	0	59,59	59,59
XICLOPE, VISIÓN DE FUTURO	**0**	**80,00**	**80,00**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 1 de agosto de 2025**,** la Asesora Jurídica de la Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, tiene delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. segunda, apartado 4 LCSP, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato OBRAS DE ENTOLDADO PARA SOMBRA EN ZONA CENTRO DE MÉRIDA a favor de la licitadora XICLOPE VISIÓN DE FUTURO, con CIF B91638411, por importe de **199.468,50 euros,** desglosado en los siguientes conceptos: 164.850,00 euros de base imponible más 34.618,50 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación y cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente, a la Intervención General y Tesorería.

Cuarto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Quinto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Séptimo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente; así como a las Delegaciones de Intervención, Tesorería y Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES, PARA LA CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES.

Por la Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafía en el título, cuyo tenor es el siguiente:

" Resultando que con fecha 10 de julio de 2025 la Junta de Gobierno Local acordó, conforme a la propuesta de la Concejala Delegada de Contrataciones de fecha 4 de julio de 2025, declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de "Servicios de comunicaciones: telefonía fija (IP y Analógica), telefonía móvil y de datos en movilidad, transmisión de datos, infraestructura de red LAN-Wifi, puesto de trabajo y de seguridad, acceso a internet para el Ayuntamiento de Mérida así como los servicios de transmisión de datos que posibilitan la integración de todas las sedes del Ayuntamiento de Mérida (Intranet del Ayuntamiento de Mérida)", en las condiciones que se indican en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, a la UTE formada por Telefónica de España, S.A.U. con CIF A82018474, Telefónica Móviles España, S.A.U. con CIF A78923125, Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U. con CIF A78053147, y Telefónica IoT & Big Data Tech S.A. con CIF A78967577, por el siguiente importe:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2025	191.323,51 €	40.177,94 €	231.501,45 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

2026	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €
2027	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €
2028	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €
2029	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €
2030	382.647,02 €	80.355,87 €	463.002,89 €
Total	2.869.852,67 €	602.669,06 €	3.472.521,73 €

Detectado error en los importes de adjudicación de las anualidades 2026 – 2030 en cuanto que superan los importes establecidos en el presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto.

Considerando que se ha verificado la realidad de los errores mencionados y que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos y de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones que le confiere la D.A. 2ª apartado 4 de la LCSP, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Corregir la propuesta a la Junta de Gobierno Local de adjudicación de 4 de julio de 2025, del contrato de servicio de telecomunicaciones, y donde dice:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2025	191.323,51 €	40.177,94 €	231.501,45 €
2026	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €
2027	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €
2028	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF63792 5E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

2029	573.970,53 €	120.533,81 €	694.504,34 €
2030	382.647,02 €	80.355,87 €	463.002,89 €
Total	2.869.852,67 €	602.669,06 €	3.472.521,73 €

debe decir:

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2025	222.308,27 €	46.684,74 €	268.993,01 €
2026	573.872,64 €	120.513,25 €	694.385,89 €
2027	573.872,64 €	120.513,25 €	694.385,89 €
2028	573.872,64 €	120.513,25 €	694.385,89 €
2029	573.872,64 €	120.513,25 €	694.385,89 €
2030	352.053,85 €	73.931,31 €	425.985,16 €
Total	2.869.852,67 €	602.669,06 €	3.472.521,73 €

Segundo.- Publicar la corrección de errores en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Licitaciones del Ayuntamiento de Mérida.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda, encomendándoles a ambas, la realización de cuantos trámites en función de sus competencias sea necesarios.

PUNTO 5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA VALORACIÓN Y APROBACIÓN, DEL CONVENIO QUE REGULE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB WOKA ON THREEPOR POR SU PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BALONCESTO 3X3.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Marín Pérez, se formula propuesta epigrafiada, con objeto de aprobar el convenio que regula la subvención nominativa al club WOKA ON THREE con la finalidad de la promoción del Baloncesto mediante la participación en la liga nacional de BALONCESTO 3X3. Se acompaña a dicha propuesta la justificación de la subvención nominativa, que está contemplada en el Presupuesto de la Entidad, así como el informe jurídico preceptivo.

En el texto del Convenio propuesto constan los siguientes:

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus objetivos principales en materia deportiva, el desarrollo de una estrategia integral que fomente la actividad deportiva y apoye el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas en la mejora de su competitividad.

- Que el establecimiento de estrategias de colaboración con Asociaciones deportivas, que destaquen en su trayectoria, tenga una participación reseñable en las respectivas competiciones y disponga de una masa social que apoye programas de promoción del deporte base, facilita el cumplimiento de los objetivos deportivos municipales.

- A tenor de las competencias establecidas en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Ayuntamiento de Mérida tiene entre sus competencias el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo del deporte base por medio de su Delegación Municipal de Deportes, así como promocionar cualquier iniciativa que suponga la difusión y promoción del deporte, o cuantas actividades se desarrollen en este ámbito favoreciendo el impulso del binomio Deporte-Turismo.

- Acuerdan establecer un marco de colaboración institucional para la promoción y difusión del deporte del baloncesto 3x3, mediante el apoyo económico de la participación del club en la LIGA NACIONAL DE BALONCESTO 3x3, el desarrollo de los objetivos recogidos en los estatutos propios.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **Objeto del Convenio.**

Será objeto del presente Convenio, la realización de cuantas acciones el club WOKA ON THREE considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la promoción del deporte del baloncesto 3x3, así como la mejora de los fines propios y actividades recogidas en sus estatutos, y entre otras:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL_08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

- Fomentar el deporte del baloncesto 3x3 mediante cuantas iniciativas estén relacionadas con este deporte.

- Creación de un equipo emeritense, denominado MÉRIDA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD para su participación en la Liga NACIONAL DE 3x3 de BALONCESTO.

SEGUNDA. - **Obligaciones de la Entidad Beneficiaria.**

1. Desarrollar, ejecutar, justificar y evaluar el Proyecto Deportivo en el que se desarrolla un equipo de baloncesto 3x3, para su participación de la LIGA NACIONAL DE BALONCESTO 3x3, por el que se aprueban las ayudas recogidas en el marco del presente convenio.

2. Serigrafiar los logos que el Ayuntamiento considere necesarios para difundir la Marca "Mérida" como destino Turístico-Deportivo, en toda la equipación de los equipos deportivos de la entidad.

3. Comunicar a la Delegación de Deportes cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Mérida, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de estos por la Junta de Gobierno Local.

4. Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.

5. Los compromisos que la Asociación pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mérida.

6. Justificar documentalmente al Ayuntamiento de Mérida, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Mérida, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Comunicar al Ayuntamiento de Mérida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Mérida, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

13. Los compromisos que el club WOKA ON THREE pudiera adquirir, para el desarrollo de sus actividades, no establecerán vínculos de ninguna naturaleza con el Ayuntamiento de Mérida.

TERCERA. - **Financiación.**

El presupuesto estimado por club WOKA ON THREE del proyecto para el desarrollo y ejecución del proyecto deportivo de promoción del equipo de Baloncesto en la Liga Nacional de 3x3, asciende **15.640,00 €.**

El Ayuntamiento de Mérida, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión de una subvención de concesión directa, estando consignada nominalmente en el presupuesto, por importe máximo de **5.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **3401-48010** (Subvención Nominativa club WOKA ON THREE) del presupuesto municipal de 2025 para posibilitar que el club WOKA ON THREE disponga de los recursos necesarios, que le permitan hacer frente, a los gastos concernientes a las actividades que realice para el desarrollo de este acuerdo, así como a la cobertura de los riesgos que se deriven de dichas actividades. Dicha aportación económica tiene la consideración de subvención pública y en consecuencia se encuentra sometida a los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, podrán destinarse a Gastos de Inversión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF63792SE710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total de los gastos que se financian. Asimismo, en caso de que la Entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de los gastos subvencionables (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la Entidad).

Se establece además, la incompatibilidad con cualquier otra subvención o ayudas, recibidas del Ayuntamiento de Mérida durante el año 2025.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículo 19.4 LGS).

CUARTA. - **Abono de la Subvención.**

La subvención se hará efectiva de conformidad con el siguiente procedimiento:

Primer plazo: Con la notificación de la aprobación de la Subvención Nominativa por parte de la Junta de Gobierno Local, se producirá un anticipo del 50% del importe de la subvención.

Segundo plazo: Abono del 50% restante tras la justificación del anticipo y previa presentación de los gastos de la totalidad de la subvención concedida.

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como de no ser deudora del Ayuntamiento de Mérida, por cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dicha acreditación se realizará mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente.

QUINTA. - **Justificación de la Subvención y Documentación a presentar.**

1. Normas generales: La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, generados entre el 1 de enero y el 10 de diciembre de 2025 y pagados antes del 10 de diciembre de 2025.

3. Para el abono del último pago del 50%, la entidad deberá presentar antes del 10 de diciembre de 2025 justificación por el importe total de los gastos subvencionables.

4. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina de las personas del equipo de trabajo de la entidad.

5. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).

6. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida.

7. No se admitirán los pagos en metálico.

8. Deberá acreditarse y comprobarse la trazabilidad de los pagos, mediante las correspondientes transferencias o copias de los abonos mediante tarjetas de crédito o débito en las cuentas propiedad del club.

SEXTA. - **Gastos Subvencionables.**

Según lo recogido en el Art 17 de la Ordenanza General de Subvenciones:

a. *Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

b. *Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 122. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de obras, servicios, suministros, consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas con carácter previo a la realización del gasto, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Para el cumplimiento de lo expuesto, los gastos subvencionables que se destinen a la ayuda serán aquellos gastos generados durante el año 2025 y pagados dentro del plazo establecido en el presente convenio para la justificación de la subvención concedida y que, de manera indubitada, resulten estrictamente necesarios y respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así se consideran:

- Gastos de funcionamiento para el cumplimiento de sus fines y para el desarrollo de las actividades objeto del convenio, entre otros, los gastos de gestión y administración, tales como suministros de servicio de agua, luz, gas, teléfono, internet o análogos, papelería gestoría y/o asesoramiento jurídico para trámites del propio funcionamiento de la asociación y las personas asociadas, seguros y reparaciones.

- No podrán incluirse como gastos justificables, las nóminas o gastos de personal.

- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.6.a) de la Ley General de Subvenciones.

- En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

Se consideran a modo general gastos justificables los siguientes:

1. Licencias deportivas.

2. Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales de la localidad de Mérida.

3. Tasas federativas oficiales por arbitraje.

4. Seguros Deportivos de Accidentes y de Responsabilidad Civil.

5. Equipamiento deportivo fungible que indubitadamente sea necesario para desarrollar la disciplina deportiva propia o el proyecto para el que se aprueba esta ayuda.

6. Alojamiento y manutención de hostelería, correspondiente a competiciones del calendario oficial (Sólo Facturas).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

7. Desplazamientos en transporte público o privados, correspondiente a competiciones del calendario oficial que puntúen en el "ranking" y/o clasificación de la federación correspondiente. (No se admiten gastos de repostaje de combustible).

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 30% de la cantidad concedida. Cuando el desplazamiento sea para las actividades propias del Campeonato de España, Europa o del Mundo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

No obstante, en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para la persona o la entidad beneficiaria de la ayuda.

SÉPTIMA. - **Documentación a presentar para la acreditación del gasto.**

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa (Memoria económica y Memoria de actuación anual) que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

1. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por la persona responsable de la entidad, que deberá aportarse, además de por Registro General del Ayuntamiento de Mérida, por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

2. Una relación clasificada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento (ficha cuadro con listado de facturas, indicando nº identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

3. Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y % de financiación, así como de los otros gastos del proyecto, no imputados a la subvención, con los comentarios y aclaraciones que procedan.

4. Indicación de las desviaciones en relación al proyecto presentado.

5. Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, incluida la factura electrónica, válidamente emitidas, entendiendo por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados., debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

6. Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por la entidad beneficiaria de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones.

7. Autoliquidaciones de IVA.

8. Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, en caso de oposición expresa para su comprobación de oficio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

- Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: mediante factura de la empresa emisora y mediante transferencia o adeudo bancarios que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

- Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, y se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.

Con carácter general, la Delegación de Deportes podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

Asimismo, a la finalización del plazo de presentación de la justificación, la entidad deberá presentar una Memoria de actuación anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

1. Identificación de las personas responsables del proyecto.

2. Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando las personas beneficiarias y relacionando los medios

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

empleados para su desarrollo, debiendo quedar suficientemente acreditado que los gastos imputados a la subvención se corresponden con las actuaciones llevadas a cabo en el marco del proyecto subvencionado, y que el importe de la subvención no es destinado la financiación de gastos ajenos al proyecto.

3. Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos. Indicadores que permitan evaluar las actuaciones realizadas.
4. Infraestructura utilizada.
5. Recursos humanos empleados.
6. Evaluación y medición de resultados: Satisfacción del cliente.
7. Constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

OCTAVA. - **Plazo para la justificación y lugar de presentación de la documentación.**

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte en el plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto, siendo en todo caso el plazo límite de presentación de documentación de gasto subvencionable el 10 de diciembre de 2025.

La solicitud y toda documentación anexa, deberá ser presentada en la plataforma Digital Municipal “https://sede.merida.es/", o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - **Publicidad y difusión del Convenio en la base de datos nacional de subvenciones.**

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Mérida y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

DÉCIMA. - **Publicidad y Difusión.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF63792SE710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, " *...Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Mérida...*", así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Mérida en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y equipamiento deportivo.

Asimismo, y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas entidades, el Ayuntamiento de Mérida podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Mérida.

UNDÉCIMA. - **Cláusula de Confidencialidad.**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DÉCIMOSEGUNDA. - **Plazo de Vigencia.**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DÉCIMOTERCERA. - **Cláusula de Cooperación.**

El club WOKA ON THREE se compromete a cooperar con las distintas entidades que colaboren con el Ayuntamiento de Mérida en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto de las actividades deportivas y acciones planificadas.

DECIMOCUARTA. - **Pérdida del derecho al cobro de la Subvención y reintegro.**

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se proceda al reintegro parcial, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

DECIMOQUINTA. - **Cláusula de Salvaguarda.**

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe jurídico y de fiscalización, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio que regula la subvención nominativa al Club WOKA ON THREEPOR, por su participación en el campeonato de España de Baloncesto 3x3, con un importe máximo de **5.000,00 €**.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF63792 5E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Segundo.- Dicha subvención estará supeditada al cumplimiento de los requisitos que se indican en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Deportes la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Cuarto.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona en quien delegue, para la firma de dicho convenio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente y a la de Hacienda, así como al Registro Municipal de Convenios para su inscripción.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL ENCENDIDO OFICIAL DEL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DEL RECINTO FERIAL, CON MOTIVO DE LA FERIA Y FIESTAS DE MÉRIDA 2025, POR PARTE DE DÑA. PILAR VIZCAÍNO BALSERA.

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo, se formula la propuesta epigrafiada, indicando lo siguiente:

"Como cada año desde que este Equipo de Gobierno Municipal está al frente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, es habitual que se inaugure la Feria y Fiestas de Mérida con el encendido del Alumbrado Extraordinario del Recinto Ferial a cargo de una persona de Mérida que, además de su prestigio personal y humano, acumule un reconocimiento profesional y social en la ciudad.

Para este 2025, desde la concejalía de Festejos se propone que sea **Dña. Pilar Vizcaíno Balsera** quien tenga este honor y esta distinción, directora de la Joven Orquesta Ciudad de Mérida y de la Escuela de Artes Pilar Vizcaíno, de Mérida hasta la médula, por su trayectoria profesional, una artista de talla y talento y por ser una trabajadora incansable tanto para la ciudad con sus eventos musicales, en los que participan jóvenes de Mérida, como llevando a cabo numerosos proyectos solidarios. Su objetivo fundamental es la educación en valores utilizando la música como herramienta para fomentar el aprendizaje y la integración.

Se adjunta una breve biografía:

"Pilar Vizcaíno Balsera, nacida y residente en Mérida, se cría en un ambiente familiar con especial amor por la música. Desde muy pequeñita escuchaba a su abuela Pilar cantar canciones tradicionales con un gusto maravilloso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Comenzó sus estudios en el Conservatorio Profesional de Música Esteban Sánchez de Mérida y con tan solo 9 años, encontró lo que, a partir de ese momento, sería su lugar en el mundo, la banqueta de un piano, estudios que concluyó en el Conservatorio Superior de Música de Badajoz.

En todo este proceso de maduración tanto musical como personal, descubrió también su pasión por la enseñanza, lo que la llevó en 2005 a cursar Magisterio Musical en la Universidad Pontificia de Salamanca, la misma universidad donde en 2016 se especializó en Musicoterapia. Desde ese momento, ha seguido con su amor por la docencia impartiendo clases en distintos centros y academias.

Desde 2009 realiza diferentes cursos de perfeccionamiento tanto dentro como fuera de España ampliando así sus conocimientos dirigiendo diferentes orquestas, bandas y coros.

En 2012 es invitada por la Fundación Málaga para conmemorar su 10º aniversario con la grabación de un concierto con la Joven Orquesta Provincial de Málaga en compañía de otros jóvenes directores con proyección de nuestro país.

Y como lo de romper conceptos- aunque de manera silenciosa- va intrínseco en su personalidad, en 2013 termina sus estudios de Licenciatura Superior en Dirección de Orquesta convirtiéndola en la **primera mujer extremeña** en ostentar dicho título.

En 2014 es invitada también por la Fundación Orquesta de Extremadura para la dirección de un ciclo de conciertos didácticos dirigidos a los escolares de nuestra región.

Todos estos proyectos, desde 2004, los compagina con la dirección de la Academia de Música Caesar que se reinventa, en 2017, con la creación de la Escuela de Artes Pilar Vizcaíno, en donde da un paso más allá en el concepto pedagógico abriendo su espacio a todas las manifestaciones artísticas y a todas las edades porque, para ella, todo el mundo tiene el derecho de poseer la capacidad para disfrutar del arte.

De este largo y duradero contacto con la juventud y de la ilusión de compartir la música con los más jóvenes nace, en 2016, la Joven Orquesta Ciudad de Mérida, uno de sus proyectos más pioneros y que hoy en día crece de manera vertiginosa, siendo una de las apuestas más prometedoras de la actividad cultural y social de la ciudad.

Atendiendo a este carácter social y colaborativo de la Joven Orquesta Ciudad de Mérida y de la Escuela de Artes Pilar Vizcaíno lleva a cabo numerosos proyectos solidarios, (Manos Unidas, AECC, AOEX, Conferencia de San Vicente de Paul, The Elijah Board of World Religious Leader…) que le permiten recaudar fondos para dichas organizaciones y a la vez, difundir ese espíritu divulgativo de la música que va dentro de ella.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

De todos los actos solidarios, cabe destacar, por su simbología, “Música desde mi ventana”. Un acto que se repite todos los 12 de octubre desde 2017 en el que la Orquesta y los coros infantiles y de adultos de la Escuela, ofrecen un concierto en las puertas del Hospital de Mérida para agradecer la labor de todo el personal hospitalario y por supuesto, a sus usuarios.

Desde 2015 y hasta 2018, interviene como colaboradora de varios medios audiovisuales como SER, Cope y Canal Extremadura Radio con secciones semanales, así como numerosas intervenciones televisivas en programas de Canal Extremadura con el fin de acercar la música a todo tipo de oyentes.

En 2018 y 2019 es nombrada por la Junta de Extremadura directora artística del Día de Extremadura, celebrados en el Teatro Romano de Mérida. En 2018,” Juntos. 35 años de música en Extremadura” y 2019, “Presente y futuro de los jóvenes extremeños”, permitiéndole trabajar con artistas de renombre tanto de talla regional y nacional.

En este mismo año, 2018, es nombrada directora de la Banda de Música de Mérida.

Al margen, pero a la vez de todas actividades, Pilar Vizcaíno, es conferenciante invitada en varios actos culturales en colegios e institutos de la provincia, destacando la organizada por la Confederación Española de Sociedades Musicales “Batutas en femenino” celebrada en Yecla en 2019.

De su experiencia en la organización de eventos musicales, interviene en 2019 como maestra de Luces en la ópera “Sansón y Dalila”. Producción de Festival Internacional de Teatro Clásico de Mérida y el Teatro de la Maestranza.

Y también, en la dirección y producción de diferentes espectáculos realizados tanto dentro como fuera de nuestra región: “Una de romanos”, “El Principito. Un mundo en Planetas”, “Érase una vez…” y “Música desde mi ventana”.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea Dña. Pilar Vizcaíno Balsera quien realice el Encendido Oficial del Alumbrado Extraordinario del Recinto Ferial con motivo de la Feria y Fiestas de Mérida 2025.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Primero.- Aprobar que Dña. Pilar Vizcaíno Balsera realice el Encendido Oficial del Alumbrado Extraordinario del Recinto Ferial, con motivo de la Feria y Fiestas de Mérida 2025.

Segundo.- Encomendar a dicha Delegación de Festejos municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la comunicación del presente acuerdo a Dña. Pilar Vizcaíno Balsera.

Tercero.- Dar traslado a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos que procedan.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, EN RELACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE HORARIOS EN EL RECINTO FERIAL Y DE AMPLIACIÓN DE HORARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DURANTE LOS DÍAS 31 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE.

Por la Concejala Delegada de Festejos, Sra. Aragoneses Lillo, se trae a la Junta de Gobierno Local la propuesta epigrafiada, en la que consta lo siguiente:

El próximo día 31 de agosto va a tener comienzo la tradicional Feria de Mérida, que se celebrará hasta el día 7 de septiembre, inclusive. En estas fechas, viene siendo habitual la ampliación de los horarios de cierre de los locales y establecimientos públicos regulados por la Orden de la entonces denominada Consejería de Presidencia y Trabajo, de 19 de septiembre de 1996, dentro del marco competencial establecido en el Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el RD 2816/82, de 27 de agosto.

Conforme a esta disposición, el Ayuntamiento es competente para la determinación de los horarios del Recinto Ferial y para solicitar al Órgano autonómico competente la ampliación de horarios de locales que sean de su competencia.

En consecuencia, con lo anterior, solicitamos la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Fijar como horario de cierre de las instalaciones y casetas sitas en el **Recinto Ferial** hasta las **07:00 horas de la mañana**, excepto sábado que será hasta **las 08:00 horas de la mañana.**

SEGUNDO. - Fijar como horario de cierre de la **zona habilitada para los jóvenes** con espectáculos musicales en el **Paseo de Roma** hasta las **23:00 horas.**

TERCERO. - Solicitar a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la ampliación de horarios de establecimientos **Bares, cafeterías y establecimientos especiales**, **una hora más del autorizado por licencia.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

CUARTO. - Comunicar el presente acuerdo a la citada Secretaría General, así como a la Policía Local para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la propuesta de la Concejala Delegada de Festejos, aprobando el horario de cierre de las instalaciones y casetas sitas en el Recinto Ferial hasta las 07:00 horas de la mañana, excepto el sábado que será hasta las 08:00 horas de la mañana y ratificar la aprobación como horario de cierre de la zona habilitada para los jóvenes con espectáculos musicales en el Paseo de Roma hasta las 23:00 horas.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos que efectúe Solicitud a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección civil, de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, para la ampliación de horarios de establecimientos destinados a espectáculos públicos referidos a:

*Bares, cafeterías y establecimientos especiales, en una hora más del horario actual autorizado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal proponente, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y ABONO DEL TERCER NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Se trajo a la Mesa la propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Sr. Fuster Flores, indicando que en el Pleno del 29 de mayo y en el punto del orden del día número 5, se aprobó la modificación de créditos extraordinarios en los expedientes 41/2025 y 01/2025, con cargo al remanente líquido de tesorería de la anualidad del 2024, siendo uno de los proyectos de modificaciones el denominado PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA 2024 PARA GASTOS GENERALES: MEJORAS EN LOS DERECHOS LABORALES Y RETRIBUTIVOS,

Formaron parte del proyecto presentado por parte de la Delegación de Recursos Humanos 8 líneas de actuación, alguna de ellas con el mismo contenido que en ejercicios anteriores, y otras

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

novedosas que formaban parte de compromisos adquiridos por el equipo de Gobierno respecto a los derechos retributivos de los empleados públicos.

Por otra parte, el Gobierno de la Ciudad de Mérida, en la reunión celebrada con las centrales sindicales de la UGT, CC.OO y CSIF, el pasado miércoles 25 de junio del 2025, se acordó llevar a cabo los acuerdos objeto de este expediente y que se enmarcan en los compromisos del Gobierno local con las centrales sindicales en la Mesa General de Negociación del 23 de mayo del 2023.

Como ya he dicho anteriormente, de las 8 líneas de actuación se propusieron algunas que tienen que ver con las actualizaciones retributivas existentes y previstas, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo que se viene realizando en ejercicios pasados, con independencia de que hayan sido aprobadas ya por Decreto del Gobierno.

Este es el caso del Incremento del 0,5 % de los conceptos retributivos de los empleados públicos, importes que corresponden a atrasos de ejercicios anteriores (2024) y que por lo tanto pueden ser financiados con Remanente de Tesorería.

Sin embargo, de acuerdo al criterio expresado por la Intervención en su informe preceptivo elevado al pleno para la aprobación del crédito extraordinario referido, todos aquellos compromisos que se encuentran dentro de las líneas de actuación del remanente que supongan para el próximo ejercicio un gasto estructural, deberán ser asumidos por el propio presupuesto ordinario y en ningún caso con cargo al remanente, puesto que supondría en este ejercicio un incremento de masa salarial que supondría el incumplimiento del límite autorizado.

Este es el caso de las líneas:

Línea 2: INCREMENTO DEL 2 % DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE SERÁN APROBADOS PARA SU INCORPORACIÓN AL EJERCICIO 2025. (464.735,25 €).

Línea 4: ACTUALIZACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE GRUPO PROFESIONAL AP. (276.077,95 €).

Línea 5: ACTUALIZACIÓN DE RESTO DE CONCEPTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PENDIENTES (458.849,86 €).

Línea 6: CARRERA PROFESIONAL 3ER NIVEL (340.236,36).

Línea 7: ACTUALIZACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO DE MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (17.144,40 €).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

Línea 8: INCORPORACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PENDIENTE DE ABONO A DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO POR ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES (107.381,98 €).

Todo ello supone que el presupuesto Ordinario debería soportar un coste adicional en este ejercicio de 1.664.425,80 €.

Conforme al calendario previsto, ya se ha realizado la consignación presupuestaria de lo contenido en la línea 4 (Actualización de complemento específico de grupo profesional ap. (276.077,95 €), y se ha procedido a su abono. Se ha realizado por ser actualización retributiva, siguiendo el mismo procedimiento que la actualización realizada en ejercicios anteriores respecto a los conceptos retributivos de festividad y nocturnidad, actualización que no necesitó informe preceptivo de la Secretaría al no afectar a la relación de puestos de trabajo.

Es por ello por lo que se trae para su aprobación en esta Junta de Gobierno.

También se ha solicitado, mediante la ejecución de transferencia de crédito y posterior consignación, la ejecución de la línea 6 (Carrera profesional 3er nivel (340.236,36)), lo que ha supuesto que el presupuesto Ordinario se encuentre prácticamente ejecutado en lo relativo a saldos disponibles de vacantes.

Así respecto al resto de líneas (Línea 5: ACTUALIZACIÓN DE RESTO DE CONCEPTOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PENDIENTES. (458.849,86 €), Línea 7: ACTUALIZACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DERIVADO DE ACUERDO DE MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN. (17.144,40 €) Línea 8: INCORPORACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO PENDIENTE DE ABONO A DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO POR ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES. (107.381,98 €), podrán ejecutarse exclusivamente aquellos que correspondan a conceptos de atrasos y que no formen parte del presupuesto de este ejercicio, puesto que se ha llegado al límite de masa salarial.

Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, así como que por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de Personal, a D. Julio César Fuster Flores, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el art. 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado, elevo a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de modificación puntual de la RPT.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Expuesto lo anterior, en uso de las competencias que le atribuye el art. 127.1,f) LBRL, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el incremento del 0,5 % de los conceptos retributivos de los empleados públicos de este Ayuntamiento y del O.A. la Encina, correspondientes al ejercicio 2024, (114.984,25 €):

- **OOAA LA ENCINA. -**
  - Retribuciones. - 4.230,50 €
  - Seguridad Social Empresa. - 1.313,63 €

Pro.	Eco.	Descripción	0,5 % PRESUPUESTO 2024
2316	12000	RETRIBUCIONES BASICAS DE FUNCIONARIOS	257,91 €
2316	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS	154,86 €
2316	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO.	2.314,72 €
2316	13001	OTRAS RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FIJO	1.299,93 €
2316	15201	CARRERA PROFESIONAL NIVEL 1	4,71 €
		CARRERA PROFESIONAL NIVEL 2	198,36 €
		CARRERA PROFESIONAL NIVEL 3	- €
2316	16000	SEGURIDAD SOCIAL	1.313,63 €
			5.544,13 €

- **AYUNTAMIENTO. -**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

- Retribuciones. - 86.936,40 €
- Seguridad Social Empresa. - 22.503,72 €

Pro.	Eco.	Descripción	0,5 % 2024
9201	10000	RETRIBUCIONES CARGOS POLITICOS	2.381,77 €
9201	11000	RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL	1.627,89 €
9201	12000	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS	36.135,69 €
9201	12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS	26.232,52 €
9201	13000	RETRIBUCIONES BÁSICAS LABORAL FIJO	7.188,64 €
9201	13002	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS LABORAL FIJO	4.200,42 €
9201	13100	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	634,10 €
9201	13102	ANTIGUEDAD PLANES	60,94 €
9201	13104	PERSONAL LABORAL SERVICIO DE LIMPIEZA.	863,03 €
9201	14329	PROGRAMA DE COLABORACION ECONOMICA MUNICIPAL DE EMPLEO.	3.089,63 €
9201	15000	COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	137,25 €
9201	15002	DIFERENCIA RETRIBUTIVA	27,45 €
9201	15100	GRATIFICACIONES	2,20 €
9201	15201	CARRERA PROFESIONAL NIVEL 1	50,00 €
		CARRERA PROFESIONAL NIVEL 2	3.559,50 €
9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL	22.503,72 €
9201	16009	LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS S. SOCIAL	450,00 €
9201	16298	EJECUCION SENTENCIAS JUDICIALES	295,36 €
			109.440,12 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL_08F98433129DF637925E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Segundo.- Aprobar la actualización de complemento específico de grupo profesional AP, de este Ayuntamiento y del O.A. la Encina. (276.077,95 €)

- **OOAA LA ENCINA (64.531,02 €)**
  - Retribuciones. - 48.610,94 €
  - Seguridad Social Empresa. - 15.920,08 €

- **AYUNTAMIENTO. - (211.546,93 €)**
  - Retribuciones Funcionarios. - 105.106,02 €
  - Seguridad Social Empresa Funcionarios. - 34.422,22 €
  - Retribuciones Laborales. - 54.251,34 €
  - Seguridad Social Empresa Laborales. - 17.767,32 €

Tercero.- Aprobar la CARRERA PROFESIONAL 3ER NIVEL (340.236,36€)

- **OOAA LA ENCINA (19.836,36 €)**
  - Retribuciones. - 14.942,64 €
  - Seguridad Social Empresa. - 4.893,72 €

- **AYUNTAMIENTO. - (320.400,00 €)**
  - Retribuciones. - 241.355,93 €
  - Seguridad Social Empresa. - 79.044,07 €

El acuerdo con las centrales sindicales establece que el abono del tercer nivel de carrera profesional del 2025 se reconoce y se abonará en un solo pago para este ejercicio, estando pendiente en 2026, a la disponibilidad presupuestaria del citado ejercicio.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería y a las centrales sindicales de la UGT, CC.OO y CSIF, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1684977 V2VGW-DIMKI-TO2CL 08F98433129DF63792 5E710E286FA6BAA2718D40) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

No hubo.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario CERTIFICO.